

Para poder desarrollar dicha actividad de divulgación mediante la concesión de premios, la vigente normativa de aplicación exige que previamente a cada convocatoria se establezcan unas bases reguladoras a las que se ajusten aquellas. Dicho requerimiento pretende cumplimentarse mediante las normas que se transcriben a continuación, dirigidas a regular los premios que, para instrumentar la referida modalidad de subvención e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 cuando se otorguen con la previa solicitud del beneficiario, gestiona la Consejería de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Fondos Europeos.

**NORMAS DE APLICACIÓN A LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN CONCURSOS O CERTÁMENES PROMOVIDOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN MATERIA DE FONDOS EUROPEOS**

**1. Ámbito de aplicación.**

Las normas incluidas en este apartado serán de aplicación a las convocatorias de concursos o certámenes educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza promovidos por la Consejería de Economía y Hacienda en materia de fondos europeos, en los que se otorguen premios, siempre que la participación se contemple a solicitud del interesado.

**2. Órgano convocador.**

La convocatoria de cada concurso o certamen corresponde al Consejero de Economía y Hacienda, mediante Orden que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Melilla.

**3. Solicitantes.**

En principio podrán beneficiarse de los premios a que se refieren las presentes bases las personas físicas, así como las entidades u organismos legalmente constituidos, tanto de carácter público como privado, asociativo o institucional cuya actuación se desenvuelva o guarde directa relación con el desarrollo, la mejora o la potenciación de actividades de interés general, en el ámbito de actuación de la Consejería de Economía y Hacienda en materia de fondos europeos. Tanto las personas físicas como las entidades y organismos citados deberán reunir

además los requisitos que se establezcan en cada convocatoria.

**4. Condicionantes básicos.**

Existe régimen de incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la finalidad a la que se refieren las presentes bases, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Los participantes se obligan a comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El beneficiario se obliga asimismo a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

**5. Condicionantes de las convocatorias.**

Cada convocatoria podrá excluir de la participación en un concurso o certamen a quienes hubieran obtenido premio en certámenes o concursos precedentes. También podrá la convocatoria condicionar la participación a la cesión de los derechos de edición, exhibición o publicación de las obras, comportamientos o cualidades que se presenten, así como a la cesión de la propiedad de las que resulten premiadas, o de la propiedad intelectual sobre las mismas.

**6. Lugar y plazo de presentación.**

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro público que determine la convocatoria, lo que se entiende sin perjuicio de poder hacerlo en cualquiera de los admitidos en la normativa vigente, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda. El plazo de presentación será de al menos treinta días naturales a partir de la publicación de la convocatoria.

**7. Formulación y autorizaciones.**

La solicitud podrá formularse en el modelo oficial que en su caso establezca la convocatoria. La presentación de la obra implicará la correspon-